



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Jocotitlán
Gobierno Democrático

En el Municipio de Jocotitlán, Estado de México, siendo las quince horas del día veintisiete de febrero del dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29, 30 y 91 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, reunidos en el Salón Democrático las y los integrantes del Ayuntamiento de Jocotitlán 2025–2027, Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal; Alejo Mondragón Martínez, Síndico Municipal; Ana Mariell Robles Alvarado, Primera Regidora; Jorge López Mendoza, Segundo Regidor; Israel Benítez Ramírez, Cuarto Regidor; Jesús Ramírez González, Quinto Regidor; y Mireya Monroy Monroy, Sexta Regidora, quienes son asistidos por la Lic. María Guadalupe Gómez López, Secretaria del Ayuntamiento, quien dará fe; con el objeto de celebrar la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracciones I y V, se da inicio a la presente Sesión Extraordinaria, instruyo en el acto a la Secretaria del Ayuntamiento, para que proceda con el desarrollo de la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo.

PUNTO No. I

LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en sus artículos 29 y 30; el día veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco, la Secretaria del Ayuntamiento, María Guadalupe Gómez López, proceda a pasar lista de asistencia a las y los integrantes de este cuerpo edilicio.

| | |
|-----------------------------------|----------------------|
| Lic. Leilani Aylin López González | Presidenta Municipal |
| C. Alejo Mondragón Martínez | Síndico Municipal |
| C. Ana Mariell Robles Alvarado | Primera Regidora |
| C. Jorge López Mendoza | Segundo Regidor |
| C. Eva Hernández Munguía | Tercera Regidora |
| C. Israel Benítez Ramírez | Cuarto Regidor |
| C. Jesús Ramírez González | Quinto Regidor |
| C. Mireya Monroy Monroy | Sexta Regidora |
| C. Agustín González Cruz | Séptimo Regidor |

La Secretaria informa a la Presidenta Municipal que se encuentran presentes siete de los nueve integrantes de este cuerpo edilicio; en razón con lo anterior, existe quórum legal, tal

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





Jocotitlán
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Jocotitlán
Gobierno Democrático

como establece el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para la celebración de la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo.

En uso de la voz la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

PUNTO No. 2
LECTURA Y EN SU CASO DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Sexta Regidora, Mireya Monroy Monroy, solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior.

En uso de la voz, La Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación a la petición de la Regidora.

La Secretaría del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, Preguntó a las y los integrantes del cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa del punto del orden del día se sirvieran manifestarlo levantando la mano, la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, 1, 2, 4, 5, y 6 Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria del Ayuntamiento informa a la Presidenta Municipal, que se aprueba y expide por unanimidad de votos de las y los integrantes de este cuerpo edilicio el siguiente:

ACUERDO

PMJOC/SA/ÚNICO/25.- Se aprueba la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior.

En uso de la voz la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





Jocotitlán
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Jocotitlán
Gobierno Democrático

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al

PUNTO No. 3 ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- 2.- Lectura y en su caso dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior;
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día;
- 4.- Propuesta y en su caso aprobación de la Convocatoria para la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos;
- 5.- Propuesta y en su caso aprobación de la Convocatoria para la integración del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Jocotitlán;
- 6.- Propuesta y en su caso aprobación de la Instalación del Consejo Municipal de Protección Civil del Municipio de Jocotitlán;
- 7.- Propuesta y en su caso aprobación del Reglamento Interno del Comité de Dictamen de Giro; y
- 8.- Clausura.

En uso de la voz, la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaría del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa del punto del orden del día se sirvieran manifestarlo levantando la mano, la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, 1, 2, 4, 5, y 6 Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria informa a La Presidenta Municipal, que se aprueba y expide por unanimidad de votos de las y los integrantes de este cuerpo edilicio el siguiente:

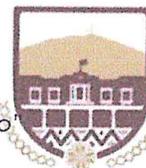
ACUERDO

PMJOC/SA/ÚNICO/25.- Se aprueba el orden del día que regirá la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Jocotitlán
Gobierno Democrático

La Presidenta Municipal solicita a La Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

PUNTO No. 4

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El respeto a los derechos humanos es una obligación primordial de la autoridad para ser democrática y en este tenor, los Municipios del Estado de México, se han consolidado, no sólo como la base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado Mexicano, sino que se han fortalecido, como protección de los Derechos Humanos acorde a las necesidades de los mexiquenses y la dinámica del Estado por tal motivo someto a su consideración la aprobación de la convocatoria para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículo 115° fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 5 párrafo tercero, 122 párrafo primero, 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones IX bis y XLII, 147 A, 147 B y 147 D, 147-E, 147-F, 147-G, 147-H y 147-I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículo 218 del Bando Municipal de Jocotitlán 2025.

En uso de la voz, la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaría del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del cuerpo edilicio, quienes estén poNa afirmativa del punto del orden del día se sirvan manifestarlo levantando la mano, la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, 1, 2, 4, 5, y 6 Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria informa a la Presidenta Municipal, que se aprueban y expiden por unanimidad de votos de las y los integrantes de este cuerpo edilicio los siguientes:

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Jocotitlán
Gobierno Democrático

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/25.- Se aprueba la Convocatoria para la Designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos, como sigue:

CONVOCATORIA PARA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS 2025-2027

El Ayuntamiento de Jocotitlán, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115° fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo tercero, 122 párrafo primero, 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones IX bis y XLII, 147 A, 147 B y 147 D, 147-E, 147-F, 147-G, 147-H y 147-I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículo 218 del Bando Municipal de Jocotitlán 2025 se expide la presente:

CONSIDERANDO

- I. El respeto a los derechos humanos es una obligación primordial de la autoridad que se precie de ser democrática y en este tenor, los Municipios del Estado de México, se han consolidado, no sólo como la base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado Mexicano, sino que se han fortalecido en medida de protección de los derechos humanos acorde a las necesidades de los mexiquenses y la dinámica del Estado.
- II. La Ley Orgánica del Estado de México contempla que, en cada Municipio el Ayuntamiento respectivo, expedirá con la oportunidad debida una convocatoria abierta a toda la población para designar el defensor municipal de los derechos humanos, que deberá durar en su cargo 3 años, contados a partir de la fecha de su designación.
- III. Es indispensable y a la vez una obligación, el contar con la figura del defensor municipal de derechos humanos, el cual deberá ser designado entre los mismos habitantes del municipio y sea una persona de conducta intachable, de reconocida autoridad moral y una vocación de servicio con sentido humanista a los más desprotegidos; que de atención a las posibles violaciones de derechos humanos.
- IV. El actual defensor municipal de derechos humanos, terminará su periodo por la reforma establecida en el artículo 147 J, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, motivo por el cual se;

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

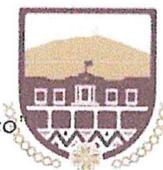
☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Jocotitlán
Gobierno Democrático

CONVOCA

A toda la población, organizaciones y asociaciones interesadas en el respeto, promoción, divulgación y cultura de los Derechos Humanos del Municipio de Jocotitlán, para designar a un Defensor Municipal de Derechos Humanos, quien durará en su cargo 3 años contados a partir de la fecha de su designación de conformidad con los requisitos establecidos por la ley.

BASES

Periodo de difusión y recepción de solicitudes:

- A. La presente convocatoria tendrá un periodo de difusión que comprenderá del 2 de marzo al 16 de marzo del año en curso todas las solicitudes y documentación soporte a los aspirantes al defensor municipal de derechos humanos, se entregaran dentro del plazo mencionado.
- B. De no concurrir a la convocatoria más de tres aspirantes, se emitirá una segunda convocatoria con los mismos requisitos dentro de los 10 días naturales siguientes al vencimiento de la presente.
- C. En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria, los miembros del Ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas del municipio que se distingan por su honorabilidad o de reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

- I. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio en sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;
- III. Tener Licenciatura en Derecho, así como experiencia o estudios en Derechos Humanos;
- IV. Tener más de 23 años en el momento de su designación;
- V. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito internacional;

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Jocotitlán
Gobierno Democrático

- VI. **No haber sido sancionado** en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federales, estatal o municipal con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
- VII. **No haber sido sujeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativa** para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

El defensor municipal de derechos humanos, durante su cargo no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión público, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan su quehacer.

DOCUMENTOS SOPORTE DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LOS ASPIRANTES SON:

1. Acta de Nacimiento o documento que acredite la nacionalidad mexicana;
2. Copia de la Credencial de Elector vigente;
3. Constancias de residencia efectiva en el municipio no menor a tres años expedida por la Secretaría del Ayuntamiento;
4. En su caso exhibir el título de licenciatura, documentos que notifiquen su experiencia o estudios en derechos humanos;
5. Carta de no Antecedentes Penales actualizada y emitida por la FGJ ;
6. Documento en el que bajo protesta de decir verdad manifieste no haber sido objeto de recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; y
7. Constancia de no inhabilitación.

DE LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES

- A. La Secretaría del Ayuntamiento, recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, expidiendo el acuse de recibido, foliado y las hará del conocimiento del Ayuntamiento en la sesión ordinaria de Cabildo siguiente, a fin de remitir los expedientes a la Comisión Municipal de Derechos Humanos para la declaratoria de la terna en no más de cinco días hábiles acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





Jocotitlán
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Jocotitlán
Gobierno Democrático

- B. Una vez recibida la documentación de los aspirantes en la Comisión Municipal de Derechos Humanos previo estudio y consulta con la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados, se emitirá la declaratoria de la terna, en un término no mayor a 10 días hábiles.

DEL RESULTADO

- A. La Comisión Municipal de Derechos Humanos remitirá al Cabildo la declaratoria de tema correspondiente, para que la comunique a los aspirantes propuestos para que en la siguiente sesión expongan su propuesta de plan de trabajo. Será el Cabildo quien designe al Defensor Municipal de Derechos Humanos.

DE LA TOMA DE PROTESTA

- a) La toma de protesta del Defensor Municipal de Derechos Humanos se realizará en sesión de Cabildo, al que estará presente la o el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.
- b) La Secretaría del Ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes el nombramiento respectivo que se publicará en el órgano oficial de difusión del Municipio, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, copia certificada en documento físico o electrónico del acta de sesión de cabildo correspondiente al nombramiento.

Los puntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos conjuntamente por el Ayuntamiento.

Publíquese en los estrados del Palacio Municipal, en los lugares de mayor afluencia,

Se emite el 27 de febrero del 2025, en la Ciudad de Jocotitlán, Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LEILANI AILYN LÓPEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN
(RÚBRICA)

LIC. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ LÓPEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





Jocotitlán
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Jocotitlán
Gobierno Democrático

PMJOC/SA/SEGUNDO/25.- Publíquese los presentes acuerdos en la **Gaceta Municipal, Periódico Oficial de Gobierno Constitucional de Jocotitlán, Estado de México**

La **Presidenta Municipal** solicita a la **Secretaria del Ayuntamiento** continúe con el siguiente punto del orden del día.

La **Secretaría del Ayuntamiento** informa que el siguiente punto es el referente al

PUNTO No. 5

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DE JOCOTITLÁN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con la finalidad de propiciar la coordinación activa, comprometida y responsable de los sectores público, social y privado, cuya actuación incida directa o indirectamente en el turismo y el sector artesanal para integrar estrategias y mecanismos que impulsen el desarrollo del Turismo y la actividad artesanal en el municipio Jocotitlán, es necesario la integración de un consejo consultivo municipal de turismo como lo establece el artículo 17 párrafo I de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, que a la letra dice "Los Consejos Municipales serán presididos por el Presidente Municipal y conformados por los funcionarios Municipales que tengan a su cargo la materia Turística, dos Representantes de las y los Prestadores de servicios Turísticos, dos representantes de las y los Artesanos, y un Ciudadano, que sean habitantes del Municipio". Los cuáles serán designados a través de la convocatoria como lo establece el artículo 18 de la citada Ley, por lo que someto a su consideración la aprobación de la convocatoria.

En uso de la voz, la **Presidenta Municipal**, solicita a la **Secretaria del Ayuntamiento** recabe el sentido de la votación.

La **Secretaría del Ayuntamiento** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la **Presidenta Municipal**, pregunto a las y los integrantes del cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa del punto del orden del día se sirvan manifestarlo levantando la mano, la **Presidenta Municipal, Síndico Municipal, 1, 2, 4, 5, y 6 Regidoras y Regidores** emiten su voto a favor.

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

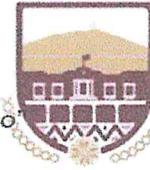
✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





Jocotitlán
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Jocotitlán
Gobierno Democrático

La Secretaría informa a la Presidenta Municipal, que se aprueban y expiden por unanimidad de votos de las y los integrantes de este cuerpo edilicio los siguientes:

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/25.-Se aprueba la Convocatoria para la Integración del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Jocotitlán, de la siguiente forma:

El H. Ayuntamiento de Jocotitlán, a través de la Dirección de Turismo;

CONVOCA

A los prestadores de servicios turísticos, a las artesanas, los artesanos y Ciudadanos del Municipio de Jocotitlán para conformar el Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal

BASES:

1. DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

- I. El Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y desarrollo Artesanal será presidido por la Presidenta Municipal y estará integrado por:
 - a) El Regidor (a) Presidente de la Comisión Edilicia de Turismo
 - b) El Director (a) de Turismo Municipal
 - c) Dos prestadores de servicios turísticos (un hombre y una mujer)
 - d) Un artesano, una artesana
 - e) Un ciudadano o ciudadana del Municipio.

2. DE LOS PARTICIPANTES

Los interesados en participar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser vecino del municipio, con una residencia mínima de cinco años;
- II. Estar al corriente en la declaración y pago de sus obligaciones y contribuciones de conformidad con lo que establezcan las autoridades fiscales correspondientes;
- III. Ser de reconocida honorabilidad;

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





Jocotitlán
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Jocotitlán
Gobierno Democrático

- IV. Ser de reconocido trabajo en pro de su gremio; y
- V. Presentar un proyecto de trabajo que promueva el desarrollo y progreso, en su caso del sector turístico, o bien para el sector artesanal bajo los criterios de beneficio social, sostenibilidad, competitividad y desarrollo
- VI. Tratándose del representante ciudadano deberá cubrir los requisitos señalados en las fracciones I, II, III y V descritos en el numeral 2 de las bases de la presente convocatoria

3. DEL REGISTRO:

- I. El periodo de registro de los aspirantes será, a partir de la publicación de la presente convocatoria hasta el día 17 de febrero de 2025 haciendo llegar vía correo electrónico en formato PDF al correo turismojoco2025-2027@hotmail.com la siguiente documentación:
 - a) Constancia de vecindad emitida por el delegado Municipal;
 - b) Copia de pago de licencia de funcionamiento;
 - c) Carta de recomendación de uno o más clientes de su producto o establecimiento;
 - d) Carta de buen desempeño laboral de uno o más prestadores de servicios turísticos o artesanales.
 - e) Identificación Oficial (INE o Pasaporte)
 - f) Proyecto de trabajo que promueva el desarrollo y progreso, en su caso del sector turístico, o bien para el sector artesanal.

4. DE LA VIGENCIA

- I. La presente convocatoria estará vigente durante 30 días naturales, posteriores a partir del día de su publicación.

5. DE LA ELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

- I. La elección de los representantes de las y los prestadores de servicios turísticos, así como los representantes de las y los artesanos, se considerarán del Registro Municipal de Prestadores de Servicios Turísticos y del Registro Municipal de Artesanas y Artesanos, siendo electos democráticamente por los prestadores de servicios turísticos y los artesanos respectivamente, debiendo reunir los requisitos establecidos en la presente convocatoria

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





Jocotitlán
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Jocotitlán
Gobierno Democrático

- II. Los resultados de la conformación del Consejo se darán a conocer dentro de los 5 días posteriores a la caducidad de la presente convocatoria, fecha en la que se llevará a cabo la Toma de Protesta correspondiente.

Los integrantes del Consejo Municipal durarán en su cargo un año, ejerciendo el cargo de forma honorífica, por lo que no recibirán retribución o compensación alguna, por el desempeño de esta labor. Lo no previsto en la presente convocatoria se resolverá en lo dispuesto por la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México y demás disposiciones en la materia.

PMJOC/SA/SEGUNDO/25.- Notifíquese a la Dirección de Turismo para que en el ejercicio de funciones dé cumplimiento a los acuerdos.

PMJOC/SA/TERCERO/25.- Publíquese los presente acuerdos en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial de Gobierno Constitucional de Jocotitlán, Estado de México, así como en los estrados del Palacio Municipal.

La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al

PUNTO No. 6

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACION DE LA INSTALACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLAN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada Ayuntamiento constituirá un Consejo Municipal de Protección Civil durante el primer año de gestión que encabezará el Presidente Municipal. Que funge como órgano de consulta y participación para planear y coordinar las tareas y acciones de los sectores públicos, privado y social, en materia de prevención, auxilio, apoyo y recuperación ante la eventualidad de alguna catástrofe, desastre o calamidad pública en el territorio municipal o a petición e indicación del Sistema Estatal de Protección Civil. Por lo que someto a su consideración la conformación de dicho Consejo en cumplimiento con las disposiciones establecidas por el artículo 81 Ter de la ley Orgánica Municipal del Estado de México; además, los artículos 6.12, 6.13 y 6.14 del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México; así como los artículos 19, 20, 21 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México; y el artículo 168 del Bando Municipal de Jocotitlán 2025.

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

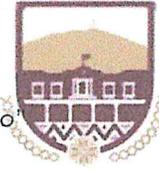
✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





Jocotitlán
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Jocotitlán
Gobierno Democrático

En uso de la voz la Presidenta Municipal concede un minuto para la incorporación de la Tercera Regidora, Eva Hernández Munguía.

La Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa del punto del orden del día se sirvan manifestarlo levantando la mano, la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, 1, 2, 4, 5, y 6 Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria del Ayuntamiento informa a la Presidenta Municipal, que se aprueban y expiden por unanimidad de votos de las y los integrantes de este cuerpo edilicio los siguientes:

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/25.- Se aprueba el Consejo Municipal de Protección Civil del Municipio de Jocotitlán, el cual queda de la siguiente manera:

| MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL | | | |
|--|---------------------------------|--|------------------------|
| No | NOMBRE | NOMBRAMIENTO | CARGO |
| 1 | LEILANI AYLIN LÓPEZ GONZALEZ | PRESIDENTA MUNICIPAL | PRESIDENTA DEL CONSEJO |
| 2 | MARÍA GUADALUPE GÓMEZ LÓPEZ | SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | SECRETARIA EJECUTIVA |
| 3 | DIANA LÓPEZ RODRIGUEZ | COORDINADORA DE PCyB | SECRETARIA TÉCNICA |
| 4 | ALEJO MONDRAGON MARTÍNEZ | SINDICO MUNICIPAL | CONSEJERO |
| 5 | ARMANDO NAVARRETE SEGUNDO | DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA | CONSEJERO |
| 6 | ERICK MONROY MUNGUÍA | DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS | CONSEJERO |
| 7 | OMAR RANGEL GONZÁLEZ | DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS | CONSEJERO |
| 8 | GERMAN MADRAZO GAYTAN | DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO | CONSEJERO |
| 9 | JAIME MARTIÑON TAPIA | TESORERO MUNICIPAL | CONSEJERO |
| 10 | EDUARDO FLORES CANO | CONTRALOR MUNICIPAL | CONSEJERO |
| 11 | ESTEBAN LUCAS CEDILLO | DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO | CONSEJERO |
| 12 | ISMAEL ROSAS GARCÍA | DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y SALUD | CONSEJERO |
| 13 | SANDRA VANESSA ROSALINO SEGUNDO | DIRECTORA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE | CONSEJERA |

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx

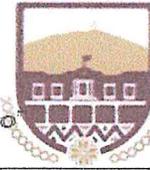




Jocotitlán

2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Jocotitlán
Gobierno Democrático

| | | | |
|----|-------------------------|---|-----------|
| 14 | GLORIA LÓPEZ SÁNCHEZ | COORDINADORA DE SECRETARIA TÉCNICA Y LOGÍSTICA | |
| 15 | DAMIAN CASTRO HERNANDEZ | COORDINADOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL | CONSEJERO |
| 16 | ROGELIO LÓPEZ MENDOZA | PRESIDENTE HONORIFICO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE JOCOTITLÁN | CONSEJERO |

PMJOC/SA/SEGUNDO/25.- Notifíquese a la Coordinación de Protección Civil y Bomberos para que en el ejercicio de funciones dé cumplimiento a los acuerdos.

PMJOC/SA/TERCERO/25.- Publíquese los presente acuerdos en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial de Gobierno Constitucional de Jocotitlán, Estado de México.

La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al

PUNTO No. 7

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE DICTAMEN DE GIRO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Desarrollo Económico Municipal establecerá políticas públicas que fomenten inversiones productivas y empleos en el Municipio, además de crear y actualizar el registro de las unidades económicas que cuenten con el dictamen de giro, para la solicitud o refrendo de las licencias de funcionamiento, por lo que es necesario aprobar un reglamento de aplicación general e interés público que establezca los procedimientos para la integración y funcionamiento del comité Municipal de Dictamen de Giro del Ayuntamiento de Jocotitlán, por lo que someto a su consideración la aprobación del reglamento.

El presente Reglamento busca alcanzar los siguientes objetivos:

1. Establecer un marco regulatorio claro y consistente para la emisión de dictámenes de giro para establecimientos comerciales de alto riesgo;





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Jocotitlán
Gobierno Democrático

2. Garantizar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos mediante la emisión de dictámenes informados y objetivos; y
3. Fomentar la transparencia y la rendición de cuentas en la emisión de dictámenes de giro.

En uso de la voz, la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaría del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa del punto del orden del día se sirvan manifestarlo levantando la mano, la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, 1, 2, 3, 4, 5, y 6 Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria informa a la Presidenta Municipal, que se aprueban y expiden por unanimidad de votos de las y los integrantes de este cuerpo edilicio los siguientes:

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/25.- Se aprueba el Reglamento Interno del Comité de Dictamen de Giro, de la siguiente manera:

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Jocotitlán
Gobierno Democrático

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia general y tiene por objeto aplicar las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, en lo que refiere a la integración, competencias, así como, al funcionamiento y procedimientos del Comité Municipal de Dictámenes de Giro de Jocotitlán, Estado de México.

Artículo 2. El Comité Municipal de Dictámenes de Giro de Jocotitlán, Estado de México, es el órgano interdisciplinario conformado por las Dependencias de la Administración Pública Municipal y Asociaciones Empresariales, que intervienen en la emisión del Dictamen de Giro y tiene por objeto tramitar y en su caso emitir el Dictamen de Giro con base en las evaluaciones técnicas de factibilidad, estudios específicos, así como los permisos en materia de salubridad, bajo los principios de legalidad, economía, sencillez, honradez, prontitud, imparcialidad y transparencia.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Actividad económica:** A conjunto de acciones y recursos que emplean las unidades económicas para producir bienes o proporcionar servicios;
- II. **Centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas y análogos:** a las unidades económicas dedicadas, principalmente, a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato, con o sin pista;
- III. **Código Financiero:** Al Código Financiero del Estado de México de México y Municipios;
- IV. **Comité:** Al Comité Municipal de Dictámenes de Giro de Jocotitlán, Estado de México;
- V. **Comité Municipal de Dictámenes de Giro:** El Comité Municipal es el órgano colegiado, de consulta, apoyo técnico y deliberante que tiene como objetivo fundamental determinar el otorgamiento o la improcedencia del Dictamen de Giro;
- VI. **Contraloría Interna Municipal:** La persona titular representante de la Contraloría Interna Municipal;
- VII. **Dictamen de Giro:** Al documento de carácter permanente emitido por el Comité, sustentado en las evaluaciones que realicen las autoridades municipales en el ámbito de su competencia, en materias de salubridad local tratándose de venta de bebidas alcohólicas para consumo inmediato, previo análisis normativo multidisciplinario, para el funcionamiento de las unidades económicas reguladas por la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México;

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

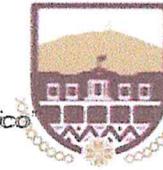
✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





Jocotitlán
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Jocotitlán
Gobierno Democrático

- VIII. Documento de Negativa:** Al documento informativo dirigido al solicitante, debidamente fundado y motivado, respecto a la determinación de negativa de su trámite de Dictamen de Giro, emitida por el Comité a través del Titular de la Dirección de Desarrollo Económico;
- IX. Estudios Específicos:** De acuerdo al giro que requiera el Comité evaluaciones técnicas de impacto en materias de desarrollo urbano, protección civil, ecología y medio ambiente, previo análisis normativo multidisciplinario, según corresponda, cuya finalidad es determinar la factibilidad de proyectos nuevos, ampliaciones o actualizaciones, que por el uso o aprovechamiento del suelo generen efectos en la infraestructura, el equipamiento urbano, servicios públicos, en el entorno ambiental o protección civil, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Licencia de Funcionamiento:** Al acto administrativo que emite la Dirección de Desarrollo Económico, por el cual autoriza a una persona física o jurídica colectiva a desarrollar determinada actividad económica y que además señala las características del inmueble donde se desarrolla la misma;
- XI. Prórroga:** Solicitud de tiempo determinado, peticionada por los solicitantes del trámite de Dictamen de Giro para presentar y dar cumplimiento con los formatos, requisitos, documentos y anexos técnicos establecidos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, ello posterior al análisis técnico realizado por parte del Comité de la documentación presentada por el peticionario y de la visita o supervisión que se realice;
- XII. Rastro:** A las unidades Económicas para la prestación del servicio público destinadas al sacrificio de animales que posteriormente será consumidos por la población para alimento;
- XIII. Unidad económica de alto impacto:** A la que tiene como actividad económica principal la venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato y todas aquellas que requieren de Dictamen de Giro en los términos previstos por las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Unidad económica de mediano impacto:** A las que se les autoriza la venta de bebidas alcohólicas para consumo inmediato, siendo otra su actividad principal;
- XV. Unidad económica de bajo impacto:** A las que se les autoriza la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado y no sean para el consumo inmediato, y las demás que no se encuentren comprendidas en mediano y alto impacto;





Jocotitlán
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Jocotitlán
Gobierno Democrático

XVI. Verificadores: A los servidores públicos autorizados que inspeccionan las actividades que se realizan en las unidades económicas comprueban el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables; y

XVII. Visita o supervisión técnica y física: A las realizadas por personal adscrito, comisionado y capacitado de las autoridades municipales que designe el Comité Municipal de Dictámenes de Giro, como lo son la Dirección de Desarrollo Económico, la Dirección de Desarrollo Urbano, la Dirección de Ecología; la Coordinación de Protección Civil y Bomberos; a las unidades económicas de mediano y alto impacto, con el objeto de allegarse de los elementos indispensables y estar en aptitud de emitir las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad respectiva, o en su caso el informe con las observaciones derivado de la visita, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.

Artículo 4. El Dictamen de Giro, es un requisito obligatorio para que el Ayuntamiento a través de la autoridad municipal competente expida o refrende licencias de funcionamiento para unidades económicas que tengan como actividad preponderante o de forma complementaria la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta y/o al copeo para su consumo inmediato y rastros.

Capítulo Segundo De la Integración y Organización del Comité

Artículo 5. El Comité Municipal de Dictámenes de Giro es el órgano colegiado, de consulta, apoyo técnico y deliberante que tiene como objetivo fundamental determinar el otorgamiento de procedencia o imprudencia del Dictamen de Giro, mediante evaluación técnica, debidamente fundada y motivada.

Artículo 6. El Comité estará integrado por:

- I. **Presidencia:** La Presidenta Municipal de Jocotitlán, Estado de México o quien éste determine;
- II. **El Secretario Técnico:** La persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico;
- III. **Vocal:** La persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano;
- IV. **Vocal:** La persona titular de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente;
- V. **Vocal:** La persona titular de la Dirección de Educación, Cultura y Salud;

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Jocotitlán
Gobierno Democrático

VI. Vocal: La persona titular de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos;

VII. Vocal: La persona titular de la Contraloría Interna Municipal;

VIII. Invitado Permanente: La persona titular representante del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción; y

IX. Invitado Permanente: Una o un representante del Sector Empresarial;

Los cargos del Comité serán honoríficos; las y los integrantes tendrán derecho a voz y voto, los señalados en las fracciones VII, VIII y IX quienes sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 7. Las y los integrantes del Comité podrán designar a una persona suplente, que tendrá las mismas atribuciones y facultades que el titular, mismo que deberá ser notificado a través de oficio dirigido al Secretario Técnico. En caso de existir un cambio, se deberá dar a conocer mediante oficio.

Capítulo Tercero De las Sesiones del Comité

Artículo 8. El Comité sesionará previa convocatoria, máximo cada quince días hábiles de manera ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario, existiendo quórum legal.

Artículo 9. La convocatoria será emitida por escrito por el Secretario Técnico, especificando el tipo y número de sesión de que se trate, y contendrá información de la fecha, hora y sede de la sesión. A la convocatoria se anexará, en su caso, la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día, la cual será distribuida preferentemente en medios electrónicos o magnéticos.

Artículo 10. Las convocatorias a las sesiones del Comité se llevarán a cabo de la siguiente manera:

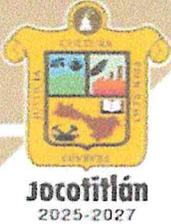
- a) Tratándose de sesiones ordinarias, deberán notificarse por escrito por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en que se celebrará la sesión; y
- b) Tratándose de las sesiones extraordinarias, deberán convocarse por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha en que se celebrará la sesión.

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

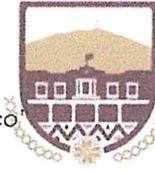
☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Jocotitlán
Gobierno Democrático
2025-2027

Artículo 11. El Comité aprobará al principio de cada sesión el orden del día y los asuntos generales. Dichas sesiones se desarrollarán en estricto apego al orden del día, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración del quórum legal;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Cuando proceda, se dará lectura y se aprobará el acta de la Sesión anterior;
- V. Desahogo de los puntos a tratar;
- VI. Asuntos Generales; y
- VII. Clausura.

Artículo 12. Las Sesiones del Comité, se celebrarán con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus vocales que cuentan con voz y voto conforme a lo señalado en el artículo 6 del presente reglamento, y cuando entre ellos se cuente con la presencia de la Presidencia o la del Secretario Técnico o sus respectivos suplentes designados para tal efecto. Asimismo, en caso de que asista un miembro titular y su suplente, sólo se considerará para efectos del quórum al titular.

Al inicio de cada sesión ordinaria o extraordinaria se deberá levantar una lista de asistencia, a efecto de verificar el quórum de asistencia necesario para sesionar, la cual deberá de ser firmada por todas las personas que hayan asistido a la sesión respectiva.

Artículo 13. Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de las y los integrantes con derecho a voz y voto, teniendo la Presidencia del Comité voto de calidad en caso de empate.

Artículo 14. Para las Sesiones del Comité, las y los integrantes deberán:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones a las que hayan sido convocados;
- II. Enviar oportunamente por escrito al Secretario Técnico del Comité, las propuestas de asuntos que integren el orden del día, y que deban someterse a consideración del Comité;

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

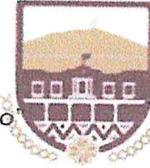
✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





Jocotitlán
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Jocotitlán
Gobierno Democrático

- III. En caso de no poder asistir a alguna sesión, deberán comunicarlo al Secretario Técnico y justificar la imposibilidad de asistir a alguna de las sesiones, para que asista su suplente;
- IV. Emitir su voto en caso de que gocen de él, respecto de los asuntos sometidos a su consideración;
- V. Abstenerse de participar en la discusión y resolución de asuntos que puedan representar un conflicto de interés, lo cual deberán de hacerlo del conocimiento del Comité y asentarse en el acta respectiva;
- VI. Firmar la lista de asistencia de la sesión, así como el acta que resulte de la sesión respectiva; y
- VII. Las demás que les confiera el Comité y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 15. Las y los integrantes del Comité podrán convocar a sus sesiones, cuando así lo consideren conveniente, en calidad de invitados, a cualquier Servidor Público del Municipio, del Ayuntamiento o de las Dependencias de la Administración Pública Municipal o terceros, que por sus actividades se encuentren vinculados a algún o algunos de los temas que se deban analizar en el Comité, en cuyo caso quienes concurren, tendrán voz, pero no voto. En ambos casos, se informará previamente a la Presidencia del Comité, quien hará la aclaración respectiva al inicio de la sesión correspondiente.

Previa invitación a los integrantes del Cuerpo Edilicio, cuando así lo consideren conveniente asistirán a las sesiones del Comité, quienes únicamente tendrán derecho a voz.

Capítulo Cuarto De las funciones y facultades del Comité y sus integrantes

Artículo 16. El Comité tendrá las siguientes atribuciones y facultades para la emisión y entrega del Dictamen de Giro:

- I. Proponer modificaciones al presente Reglamento;
- III. Emitir el Dictamen de Giro para establecimientos comerciales y de prestación de servicios de mediano y alto impacto, que pretendan ejercer una actividad económica con venta o suministro de bebidas alcohólicas para el consumo inmediato y rastros.





Jocotitlán

2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Jocotitlán
Gobierno Democrático

- III. Aprobar la simplificación de los requisitos, por lo que hace al Dictamen de Giro, siempre y cuando no se contraponga con disposición legal alguna, dicha simplificación se pondrá a consideración en las sesiones ordinarias del Comité;
- IV. Verificar que los tramites que integran la solicitud de Dictamen de Giro, se realicen de manera oportuna, transparente, ágil y sencilla; y
- V. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 17. Son atribuciones de la Presidencia del Comité:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Solicitar en su caso, al Secretario Técnico del Comité la integración de asuntos dentro del orden del día;
- III. Supervisar el cumplimiento del orden del día de cada sesión;
- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- V. Solicitar en su caso, al Secretario Técnico que se convoque a sesión ordinaria y extraordinaria;
- VI. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
- VII. Conciliar las diferencias de opinión que se presenten entre las y los integrantes del Comité;
- VIII. Invitar a participar en las sesiones de trabajo del Comité al personal que considere necesario de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Municipal;
- IX. Firmar las actas correspondientes; y
- X. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 18. Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Establecer la sede, fecha y hora en que se celebrarán las sesiones;

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





Jocotitlán
2025-2027

2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México



Jocotitlán
Gobierno Democrático
2025-2027

- II. Asistir y asesorar a la Presidencia en todas las funciones encomendadas en el presente Reglamento;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité;
- IV. Integrar las propuestas y disposiciones de carácter general, vigilando que se envíen en tiempo y forma a los integrantes del Comité, y someterlos a la consideración de este último;
- V. Proponer a los integrantes del Comité, en su caso, la actualización del Reglamento Interno del Comité Municipal de Dictámenes de Giro;
- VI. Elaborar el orden del día, conforme a los asuntos que a propuesta de la Presidencia e integrantes del Comité soliciten se incorporen;
- VII. Elaborar y enviar en tiempo y forma las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité a las y los integrantes y a las y los invitados permanentes, acompañadas del orden del día, así como de la documentación e información relativa a los asuntos que serán sometidos a la consideración del Comité;
- VIII. Elaborar y enviar en tiempo y forma la invitación a los miembros del Cuerpo Edilicio para las Sesiones del Comité;
- IX. Asistir a las sesiones del Comité, pasar lista de asistencia y verificar que exista el quórum legal necesario para que el Comité pueda sesionar;
- X. Presentar y someter a la consideración del Comité, los asuntos contenidos en el orden del día, con la documentación e información soporte recabada para su análisis;
- XI. Someter a aprobación del Comité el acta de la sesión anterior a fin de que sea aprobado el contenido de la misma y, en su caso, tomar nota de las observaciones de los miembros del Comité, a fin de que cuando proceda, se modifique el acta correspondiente;
- XII. Elaborar y resguardar las actas de las sesiones que celebre el Comité formando un archivo físico y digital y una vez aprobadas por dicho órgano, obtener la firma de todos aquellos participantes que tuvieren el carácter de miembros titulares o suplentes con voz y voto y que hubiesen estado presentes en la sesión respectiva. En caso de que en alguna sesión asistiera algún integrante Titular y su respectivo suplente, solo se recabará la firma del Titular;

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Jocotitlán
Gobierno Democrático

- XIII. Expedir el oficio de Procedencia Jurídica una vez que los solicitantes hayan cumplido con todos los requisitos para la emisión del Dictamen de Giro;
- XIV. Firmar las actas y supervisar la integración de los anexos que formen parte de dichas actas, así como de toda aquella documentación e información que haya servido para la preparación de la sesión respectiva del Comité;
- XV. Expedir el Dictamen de Giro de los expedientes que hayan sido previamente aprobados por el Comité Municipal de Dictámenes de Giro;
- XVI. Vigilar el procedimiento para la emisión del Dictamen de Giro; y
- XVII. Las demás que les confiera el Comité y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 19. Son atribuciones de las y los Vocales:

- II. Enviar oportunamente al Secretario Técnico del Comité, las propuestas de asuntos que integren el orden del día, y que deban someterse a la consideración del Comité;
- III. Analizar, discutir y opinar en el seno del Comité los asuntos que sean sometidos a su consideración;
- III. Emitir su opinión y voto en caso de que tengan derecho al mismo, respecto de los asuntos sometidos a la consideración del Comité;
- IV. Firmar la lista de asistencia de la sesión, así como el acta que resulte de la sesión respectiva;
- IV. Revisar los documentos anexos que se refieran a los temas del orden del día a desahogarse en la sesión respectiva, así como los proyectos de las Actas de las sesiones del Comité que les sean enviadas; y
- IV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 20. Son atribuciones de las Personas Invitadas y de las Personas Invitadas Permanentes:

- I. Proponer se incluyan en el orden del día de las sesiones del Comité, los puntos que consideren pertinentes, haciéndolo del conocimiento al Secretario Técnico mediante oficio, quien analizará el asunto, a efecto de que, en su caso, sea sometido en la

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Jocotitlán
Gobierno Democrático

siguiente sesión ordinaria;

- II. Firmar el acta que resulte de la sesión respectiva;
- III. Emitir su opinión en los temas a tratar en las sesiones del Comité;
- IV. Firmar la lista de asistencia de la sesión en la que participe; y
- V. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Quinto Del Dictamen de Giro

Artículo 21. El Dictamen de Giro será de carácter obligatorio para la solicitud y expedición de la Licencia de Funcionamiento de las unidades económicas con venta o suministro de bebidas alcohólicas para el consumo inmediato y rastros; Para la emisión del Dictamen de Giro se deberá contar previamente con la Evaluación Técnica de Factibilidad.

Artículo 22. Al tratarse de establecimientos de mediano y alto impacto con venta o suministro de bebidas alcohólicas para el consumo inmediato y rastros; que cuenten con Licencia de Funcionamiento, que hayan sido expedidas previamente a la publicación del Decreto Número 230, publicado el día 5 de enero del 2021, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, así como con el Dictamen Único de Factibilidad permanente, no requerirán el Dictamen de Giro, siempre y cuando no hayan cambiado las condiciones bajo las cuales dicha Licencia de Funcionamiento fue expedida.

Artículo 23. El Dictamen de Giro no será de carácter obligatorio cuando el solicitante cuente con la Evaluación de Impacto Estatal procedente, expedida a favor de la unidad económica de que se trate, por parte de la Comisión de Impacto Estatal (COIME) del Gobierno del Estado de México en la CAET, siempre y cuando no se encuentre en el supuesto del artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 24. El Dictamen de Giro estará sujeto a las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad, con la que deben contar las unidades económicas donde se vendan o pretendan vender y/o suministrar bebidas alcohólicas para el consumo inmediato y rastros.

Artículo 25. La Evaluación Técnica de Factibilidad será emitida por la Dirección de Desarrollo Económico, será requisito para la operación de las unidades económicas dedicadas a la venta





Jocotitlán
2025-2027

2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México



Jocotitlán
Gobierna Democrática
2011-2017

o suministro de bebidas alcohólicas para el consumo inmediato y rastros, que aún no cuenten con Licencia de Funcionamiento o pretendan modificar alguna de las condiciones con la que fue expedida dicha Licencia de Funcionamiento.

Artículo 26. La Dirección de Desarrollo Económico, solo autorizará el funcionamiento de unidades económicas cuya actividad económica principal o complementaria contemple la venta o suministro de bebidas alcohólicas para el consumo inmediato o al copeo y rastros; a las personas físicas y jurídicas colectivas que cuenten previamente con el Dictamen de Giro o que cuenten con la Evaluación de Impacto Estatal o el Dictamen Único de Factibilidad Permanente, que se encuentre dentro de lo estipulado en el artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 27. Corresponde a Dirección de Desarrollo Económico la integración, expedición, archivo y custodia de los expedientes físicos y digitales de los trámites de Dictamen de Giro.

Capítulo Sexto

De los requisitos para la obtención del Dictamen de Giro

Artículo 28. La solicitud del Dictamen de Giro deberá contener los siguientes datos:

- I. Fecha de la solicitud;
- II. Número de folio de solicitud de Dictamen de Giro;
- III. Datos generales de la persona física o jurídico colectiva del solicitante;
- IV. Datos de identificación de la unidad económica;
- V. Descripción de la Unidad Económica;
- VI. Datos de carácter estadístico;
- VII. Los requisitos generales para el trámite de Dictamen de Giro;
- VIII. Croquis de localización de la unidad económica;
- IX. La solicitud de Dictamen de Giro se acompañará de los requisitos para las Evaluaciones de Factibilidad;





Jocotitlán
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Jocotitlán
Gobierno Democrático

X. Nombre, firma y sello de quien recibe e integra el expediente de la Dirección de Desarrollo Económico; y

XI. Nombre y firma del solicitante.

Capítulo Séptimo De las Atribuciones y Facultades para la Evaluación Técnica de Factibilidad

Artículo 29. Corresponde a la autoridad municipal emitir la Evaluación Técnica de Factibilidad de impacto sanitario, necesaria para la obtención del Dictamen de Giro, para la solicitud y refrendo que él particular realice ante el Ayuntamiento, de la Licencia de funcionamiento que deben obtener las unidades económicas con venta de suministro de bebidas alcohólicas para el consumo inmediato o al copeo.

Para la obtención de la Evaluación Técnica de Factibilidad el solicitante deberá acreditar conforme al Catálogo Municipal de Trámites y Servicios.

I. Tratándose de unidades económicas con venta o suministro de bebidas alcohólicas:

- a. Las emisiones de audio o ruido, de conformidad a lo dispuesto en la presente Ley;
- b. Señalética en espacios o áreas 100% libre de humo de tabaco y emisiones, que contengan las siguientes leyendas: "Espacio 100% libre de humo de tabaco y emisiones", "prohibido fumar", "apaga tu cigarro o cualquier producto de tabaco antes de entrar", "el establecimiento que incumpla con la prohibición de fumar en espacios 100% libres de humo de tabaco, será sancionado por las autoridades sanitarias", "prohibido fumar, espacio 100% libre de humo de tabaco y emisiones en caso de incumplimiento de la ley en el establecimiento denuncia: 8000335050" y "denuncias y quejas: 8000335050".

En áreas de fumar: "advertencia para mujeres embarazadas, personas mayores que padezcan enfermedades, cardiovasculares, cáncer, asma y otras: si entras a esta área pones en riesgo tu salud. "Estrictamente prohibida la entrada a menores", la cual deberá estar instalada conforme a la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento.

Lo anterior a efecto de cumplir con las disposiciones en materia de control y humo de tabaco, en términos de los previsto en el Capítulo III del Título Tercero de la Ley General Para el Control del Tabaco y la Ley de Prevención del Tabaquismo y Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México.

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

712 161 1706

ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





Jocotitlán
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Jocotitlán
Gobierno Democrático

- c. Las condiciones de higiene y seguridad que establece el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA1-2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

II. Para el caso de rastros:

- a. Aviso de funcionamiento expedido por la Coordinación de Regulación Sanitaria;
- b. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio, así como de productos, conforme a lo indicado en la NORMA Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, "Productos y servicios";
- c. Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios de conformidad con la NORMA Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009;
- d. Acreditar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, referente al transporte de alimentos, a los establecimientos, a la carne y sus productos, productos cárnicos, cárnicos y establecimientos donde se manipulan cárnicos;
- e. Acreditar que cumple con lo relativo a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ZOO-1994, Especificaciones Zoonosanitarias para la Construcción y Equipamiento de Establecimientos para el Sacrificio de Animales y los Dedicados a la Industrialización de Productos Cárnicos; y
- f. Acreditar que cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994 relativa al Proceso Sanitario de la Carne, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995, referente al Sacrificio Humanitario de los Animales Domésticos y Silvestres.

Artículo 30. Atribuciones de la Presidenta Municipal;

- I. Expedir o negar licencias o permisos de funcionamiento para unidades económicas, de conformidad con lo previsto en las fracciones XXIV Quater y XXIV Quinques del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en relación con el artículo 48 fracción XIII Quater del mismo ordenamiento legal, Dicha expedición o negación queda suspendida al resultado del Dictamen de Giro o Evaluación de Impacto Estatal según corresponda, dando respuestas en un plazo que no exceda de cinco días hábiles posteriores a la presentación de dicho dictamen o evaluación, en su caso, la cual deberá ser fundamentada y acorde al principio de transparencia.

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Jocotitlán
Gobierno Democrático

Artículo 31. El Titular de la Dirección de Desarrollo Económico tiene las siguientes atribuciones;

- I. Coordinar las actividades dentro del Comité Municipal de Dictámenes de Giro;
- II. Crear y actualizar el Registro de las Unidades Económicas que cuenten con el Dictamen de Giro, para la solicitud o refrendo de las licencias de funcionamiento;
- III. Autorizar la placa a que se refiere la fracción VII del Artículo 74 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, y
- IV. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 32. El Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano tiene las siguientes atribuciones;

- I. Proponer el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, así como sus modificaciones, y los parciales que de ellos deriven;
- II. Participar en la elaboración o modificación del respectivo plan regional de desarrollo urbano o de los parciales que de éste deriven, cuando incluya parte o la totalidad de su territorio;
- III. Analizar las cédulas informativas de zonificación licencias de uso de suelo y licencias de construcción; y
- IV. Proponer a la Presidenta Municipal convenios, contratos y acuerdos.

En caso de verificar daños estructurales se procederá a la revisión y estudios correspondientes sin que pueda exceder el tiempo otorgado por la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial Vigente.

Artículo 33. El Titular de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente tiene las siguientes atribuciones:

- I. La prevención y el control de la contaminación generada por la emisión de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales al ambiente provenientes de fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, comerciales o de servicio y de fuentes móviles que se localicen en el Estado cuya regulación no sea competencia de la Federación;

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Jocotitlán
Gobierno Democrático

- II. La regulación del manejo y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerado como peligrosos conforme a las disposiciones de la ley aplicable a este reglamento; y
- III. Así como todo lo relacionado a rastro por sacrificio contaminación de aguas, desechos, entre otros.

Artículo 34. El representante del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción tendrá las siguientes atribuciones;

- I. Opinar o proponer al Comité Coordinador Municipal indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la Política Municipal en la materia, las Políticas Integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal Anticorrupción;
- II. Proponer reglas y procedimientos a través de los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Entes Públicos Fiscalizadores; y
- III. Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción.

Artículo 35. El representante de la Contraloría Municipal tendrá las siguientes funciones;

- I. Coordinarse con el Comité Municipal de Dictámenes de Giro para el cumplimiento de sus funciones; y
- II. Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias dentro del Comité Municipal de Dictámenes de Giro para su debido seguimiento ante el órgano correspondiente.

Artículo 36. El representante del Sector Empresarial tendrá las siguientes funciones;

- I. Vigilar que la Verificaciones del Comité Municipal de Dictámenes de Giro se realice de acuerdo al expediente técnico y dentro de la normatividad correspondiente;
- II. Participar como observador en los procesos o actos administrativos relacionados;

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

712 161 1706

ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





Jocotitlán
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Jocotitlán
Gobierno Democrático

- III. Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que observe durante el desempeño de las funciones o las quejas que reciba de la ciudadanía, con motivo de los procedimientos inconsistentes en las verificaciones del Comité Municipal de Dictámenes de Giro; y
- IV. En su caso recomendar al Municipio para atracción de inversiones.

Capítulo Octavo Causas de revocación del Dictamen de Giro

Artículo 37. El Dictamen de Giro, se revocará a juicio del Comité Municipal de Dictámenes de Giro por las causas siguientes:

- I. Se compruebe que la información proporcionada para su expedición es falsa y/o que alguno de los documentos es apócrifo;
- II. Cuando las actividades de la unidad económica de que se trate representen un riesgo para la tranquilidad seguridad o salud de los usuarios, dependientes o personal ocupacionalmente expuesto;
- III. Cuando la unidad económica incumpla con el horario autorizado;
- IV. Cuando la unidad económica venda o suministre bebidas alcohólicas amoneras de edad o incapaces, independientemente de la responsabilidad administrativa o penal que pueda generarse; y
- V. Cuando la unidad económica incumpla con alguno de los requisitos establecidos por la ley de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento Interno del Comité Municipal de Dictámenes de Giro de Jocotitlán, Estado de México, será publicado en la Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México.

TERCERO. Los estudios específicos serán aquellos que determine el Comité a petición de alguno de sus integrantes, de acuerdo a la naturaleza de la actividad económica.

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

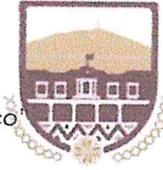
✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





Jocotitlán
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Jocotitlán
Gobierno Democrático

CUARTO. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, la Dirección de Desarrollo Económico tendrá un lapso no mayor a un mes con cuatro días hábiles, para emitir el formato de solicitud del Dictamen de Giro.

QUINTO: Se abroga el Reglamento Interno del Comité Municipal de Dictámenes de Giro de Jocotitlán, Estado de México, aprobado en la Octogésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de julio del año dos mil veintiuno.

LIC. LEILANI AYLIN LÓPEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN

A. U. GERMAN MADRAZO GAYTÁN
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

LIC. ESTABAN LUCAS CEDILLO
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO

Q. F. B. SANDRA VANESSA ROSALINO SEGUNDO
DIRECTORA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

LIC. ISMAEL ROSAS GARCÍA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y SALUD

TÉC. DIANA LÓPEZ RODRÍGUEZ
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y
BOMBEROS

L. C. EDUARDO FLORES CANO
CONTRALOR MUNICIPAL

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Jocotitlán
Gobierno Democrático

**REPRESENTANTE DEL COMITÉ COORDINADOR
DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN**

**REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPRESARIAL
PRESENTE**

PMJOC/SA/SEGUNDO/25.- Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, del Gobierno de Jocotitlán, Estado de México.

La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al

PUNTO No. 8

CLAUSURA

En uso de la palabra, la Secretaria del Ayuntamiento informa a la Presidenta Municipal, que los puntos del orden del día de esta Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo han sido debidamente agotados.

Acto seguido, La Presidenta Municipal, declara que no habiendo otro asunto que tratar siendo las quince horas con cuarenta y cuatro minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco, se da por concluida la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo.

Así lo tendrá entendido la Presidenta Municipal Constitucional de Jocotitlán, Estado de México, **Lic. Leilani Aylin López Gpnzález**, haciendo que los presentes acuerdos, se publiquen, se ejecuten, se promulguen y se cumplan.

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

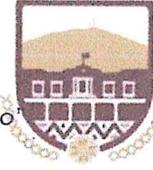
☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Jocotitlán
Gobierno Democrático
2025-2027

DOY FE

LIC. LEILANI AYLIN LÓPEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

ALEJO MONDRAGÓN MARTÍNEZ
SINDICO MUNICIPAL

ANA MARIELL ROBLES ALVARADO
PRIMERA REGIDORA

JORGE LÓPEZ MENDOZA
SEGUNDO REGIDOR

EVA HERNÁNDEZ MUNGUÍA
TERCERA REGIDORA

ISRAEL BENÍTEZ RAMÍREZ
CUARTO REGIDOR

JESÚS RAMÍREZ GONZÁLEZ
QUINTO REGIDOR

MIREYA MONROY MONROY
SEXTA REGIDORA

LIC. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ LÓPEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx

